



CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
ABOGADO

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL – QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS MULTIPLES
IBAGUÉ
E.S.D.**

RADICADO: 73001418900520180058900
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN AVILA CARDONA
DEMANDADO: ANGELA ISABEL CASTRO SILVA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en representación del señor JOSE JOAQUIN AVILA CARDONA, igualmente, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, de conformidad con los Arts. 317 No. 2 Lit. e, 318 y 322 del C.G.P., en los siguientes términos:

Si bien, su Señoría, se realiza un análisis respecto a las oportunidades en la que se realizaron las actuaciones correspondientes, relacionadas al despacho comisorio, nada se dice de la solicitud realizada por el suscrito apoderado, el día 01 de Julio de 2021, solicitud que fue respondida por el despacho, el día 02 de julio de la misma anualidad, actuación que abarca lo establecido por el C.G.P., Art. 317 No. 2, cuando se refiere a solicitudes de parte.

Por ende, el proceso de la referencia, no se encontraba inactivo desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 05 de mayo de 2022, fecha en que se decreta el desistimiento tácito, ya que, entre estas fechas, existe otra solicitud realizada por el suscrito, la cual se debe tener en cuenta como actuación judicial, el día 01 de junio 2022 y respondida por el despacho, el 02 de julio de 2021.

Ahora, igualmente se debe tener en cuenta el periodo de suspensión de términos judiciales, ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual inició el día 16 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020, y el cual fue teniendo una serie de prórrogas, las cuales perduraron hasta el día 01 de Julio del año 2020. Teniendo en cuenta, que la última actuación del suscrito fue el 01 de Julio del año 2020, se podría decir, que la última actuación ocurrió, el mismo día que se cumple el término de un año establecido en el Art. 317 No. 2º del C.G.P.



CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
ABOGADO

Dichas actuaciones, del 01 y 02 de julio de 2021, se pueden evidenciar en las imágenes anexas al presente memorial, y que reposan en el correo electrónico del despacho.

Por otra parte su Señoría, conforme a lo establecido en el Art. 117 Inc. 2º del C.G.P., el Juez debe cumplir estrictamente con los términos señalados en el código, por ende, el decreto de desistimiento tácito, ordenado por el despacho conforme a sus argumentos, debía realizarse, el 24 de febrero de 2021, y no el 05 de mayo de 2022, esto es, Un (1) año y Tres (3) meses después, de configurarse, según el despacho, tal desistimiento, dando lugar al desgaste de las partes intervinientes, así como del suscrito y de otras dependencias judiciales, que en virtud de sus actuaciones, debía entenderse la perentoriedad de la oportunidad de la declaración de desistimiento tácito, y continuar con el curso normal del proceso.

Por último, su Señoría, con el debido respeto, me permito poner a su consideración, que se tengan en cuenta los avances sustanciales del proceso de la referencia, en el entendido de que, ya se encuentra en trámite el despacho comisorio emitido por el juzgado y asignado por reparto al Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C., etapa fundamental para el buen fin del proceso, y sería verdaderamente desgastante, tanto para el suscrito, como para la administración de justicia, tener que iniciar desde cero, el presente trámite judicial, teniendo en cuenta todos los percances sufridos tanto por clientes, como por abogados litigantes y usuarios en general, a raíz de la pandemia que tanto nos afectó, de allí que, conforme a todos los argumentos expuestos en los memoriales presentados, mediante los cuales se solicita la revocatoria del desistimiento tácito, su adición, y en el presente memorial, solicite reponer el auto proferido por su despacho el día 03 de Junio de 2022, y se proceda a revocar al auto proferido el día 05 de Mayo de la misma anualidad.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco a ustedes la atención prestada.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
C. C. 1.110.483.190 de Ibagué - Tolima
T. P. No. 231.616 del C. S. de la J.



CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
ABOGADO

16/5/22, 17:00 Correo: Camilo Ernesto Lozano Bonilla - Outlook

Todo ← JUZGADO 12 Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de ent... 5003
- Correo no deseado 28
- Borradores 243
- Elementos enviados 1
- Scheduled
- Elementos elimina... 2
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

← **RE: RAD. 73001418900520180058900 DTE. JOSE JOAQUIN AVILA DDO. ANGELA CASTRO MEMORIAL SOLICITA EXPEDIENTE DIGITAL**

Respondió el Vie 2/07/2021 3:18 PM.

J Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué
<j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted Vie 2/07/2021 3:05

CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA

Frente a su solicitud de remitir copia íntegra del expediente digitalizado, se le hace sab que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuer PCSJA18-11176, deberá cancelar el valor de arancel judicial equivalente a Doscient Cincuenta pesos (\$250) por página digitalizada, en la cuenta del Banco Agrario No.3-08 00-00636-6, en ese entendido, con la petición deberá allegar copia del pago del aranc judicial. En su defecto solicitar cita al abonado telefónico 2-622336 para permitir el ingre al palacio de justicia y sacar las copias que usted necesite.

CORDIALMENTE,

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE
OFICINA 804**

De: Camilo Ernesto Lozano Bonilla <cl_56@hotmail.com>
Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 10:02 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 73001418900520180058900 DTE. JOSE JOAQUIN AVILA DDO. ANGELA CASTRO MEMORIAL SOLICITA EXPEDIENTE DIGITAL

← Responder → Reenviar

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY0MDABLWI4M2EiOTA2OC0wMAItMDAKAEYAAAMmu6tGuSQqRoQvNJ%2BGBzOrBwAISJ%2FTda...> 1/1



CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
ABOGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/abr./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 29190
SECUENCIA: 29190 FECHA DE REPARTO: 28/04/2022 1:05:52p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 044 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
1110483190	CAMILO ERNESTRO	LOZANO BONILLA	01
SOL406433	SOL406433		01

OBSERVACIONES:

REPARTO AUX0001 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTO AUX0001
v. 2.0 MΦΤΣ hosoriog ηοσοριογ